

=====

1 compañía CORPORACION REAL CORPREALSA S.A., en su calidad de Gerente
2 General; y, b) El señor **ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN**, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
4 Ejecutivo, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
5 **VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
6 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
7 denominación **AGRICOLA CHAPARRAL AGRICHAPSA S.A.**, y que en los
8 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social
9 de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos
10 los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
11 **COMPAÑÍA AGRICOLA CHAPARRAL AGRICHAPSA S.A. - CAPITULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía se denominará
14 **AGRICOLA CHAPARRAL AGRICHAPSA S.A.** y utilizará esta denominación en
15 toda clase de actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La
16 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón
17 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
18 territorio nacional.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía
19 tendrá por objeto social dedicarse a la explotación de madera en pie, sea en
20 plantaciones, replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas
21 forestadas, la cual puede ser desarrollada en la naturaleza o en plantaciones
22 forestales, de manera especial a la plantación y explotación de teca. En fin, la
23 compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido, celebrar todos
24 los actos, contratos o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su
25 objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural
26 o jurídica, institución pública, semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO:**
27 **PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
28 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución



1 en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
2 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
3 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

5 **QUINTO:CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital

6 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de

8 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de

9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

10 dividido en Ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un

11 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que

12 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital

13 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos

14 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital

15 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la

16 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por

17 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, numeradas

18 desde la cero cero uno hasta la ochocientas inclusive, que serán firmados por el

19 Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas

20 en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la

21 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en

22 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

23 **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán

24 numeradas de manera consecutiva, pudiendo un mismo título representar varias

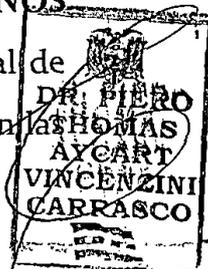
25 acciones.-

26 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**

27 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO: ORGANOS**

28 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de

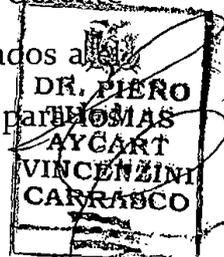
Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según



1 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
2 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada
3 por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
4 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
5 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las
6 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de
7 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
8 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve
9 y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO:**
10 **CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
11 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que
12 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de
13 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**
14 **DECIMO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
15 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de
16 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
17 convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado,
18 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
19 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
20 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
21 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de
22 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
23 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
24 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
25 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
26 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
27 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
28 Presidentey al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar



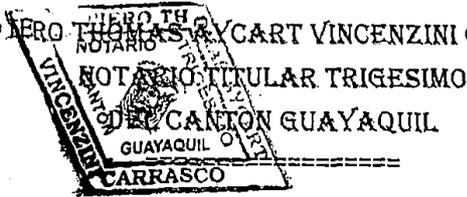
1 Los balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
2 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar
3 un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales;
4 e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Acordar los
5 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el
6 plazo de duración de la compañía; g) Reformar e interpretar los presentes
7 estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en
8 caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al Presidente el otorgamiento de toda
9 clase de poderes; k) Resolver toda controversia que por derecho propio le
10 corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, l)
11 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
12 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
13 **ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán
14 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente de la Junta y
15 el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas
16 con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.-
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
18 Presidente, será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas
19 de la compañía, durará cinco años en su cargos y podrá ser indefinidamente
20 reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogará sus
21 funciones hasta que sean legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
22 incólume sus atribuciones. De manera individual son atribuciones del
23 Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
24 General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas
25 de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su calidad al Gerente General,
26 en caso de falta temporal o permanente, hasta que se designe al Gerente
27 General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
28 en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas por



=====

1 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
2 **DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**-El Gerente General
3 es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
4 será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
5 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. En caso
6 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
7 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y
8 deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las siguientes a atribuciones
9 y deberes: a).-Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de
10 Accionistas; b).- Contratar a los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su
11 responsabilidad los fondos y valores de la compañía; d).- Presentar el informe el
12 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades
13 o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su
14 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así
15 como los demás libros exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las
16 Juntas Generales de Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y
17 Reglamentos; g).- Suscribir individualmente los certificados nominativos
18 provisionales y los títulos de acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin
19 autorización de la Junta General de Accionistas. i).- Administrar todos los
20 negocios de la compañía, así como también otorgar cualquier clase de garantías,
21 avales, prendas, hipotecas e incluso compra y venta de bienes muebles e
22 inmuebles de la compañía u obligar ilimitadamente a la sociedad sin la
23 autorización de la Junta General de Accionistas; j).- Convocar a las Juntas
24 Generales de Accionistas; k).- Todas las demás señaladas por la ley, Reglamento
25 y el presente Estatutos. Las limitaciones a las facultades del Gerente General son
26 los previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
27 (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.**- La
28 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal, con las

DR. PIERO THOMAS AYCAERT VINCENZINI CARRASCO



1 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones,
2 pudiendo ser indefinidamente reelegido, su obligación principal será la de
3 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
4 financiero de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA**
5 **ESPECIAL.**- En el evento que la compañía desee establecer una reserva especial,
6 ésta deberá ser aprobada en Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente
7 General, a pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta
8 reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo
9 que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO DECIMO**
11 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas
12 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio
13 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-**ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá
15 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
16 Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley. En caso de
17 disolución anticipada la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
18 principal, con las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA:**
19 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía,
20 esto es, el señor **JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL**, por los derechos que
21 representa de la compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, en su
22 calidad de Gerente General; y, el señor **ROBERTO ANDRES AGUIRRE**
23 **ROMAN**, por sus propios y personales derechos, declaran bajo la gravedad de
24 juramento que: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido
25 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: La compañía
26 **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** ha suscrito **SETECIENTAS**
27 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
28 Estados Unidos de América y declara que pagará el cien por ciento del valor



DR.-PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI GARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 suscrito en numerario, esto es la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y**
2 **NUEVE** Dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito que se
3 realizará en una institución del sistema financiero nacional, que abrirá la
4 sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la
5 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón
6 Guayaquil; y, el señor **ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN** ha suscritò
7 **UNA** acción ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de
8 América y declara que pagará el cien por ciento del valor suscrito en numerario,
9 esto es la cantidad de **UN** Dólar de los Estados Unidos de América, mediante
10 depósito que se realizará en una institución del sistema financiero nacional, que
11 abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté
12 inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del
13 cantón Guayaquil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, se
14 designa al señor **ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN** para el cargo de
15 Gerente General, por el plazo de cinco años contados desde la inscripción de su
16 nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.- Tres) Autorización.-
17 Queda expresamente facultados los abogados Jaime Villacreses Alarcón, Victor
18 Corozo León y Roberto Caizahuano Andrade, para que a nombre y
19 representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites
20 necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el
21 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor
22 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este
23 instrumento.- F) Abogado Jaime Villacreses Alarcón, número de foro cero nueve
24 - dos mil diez - tres. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
25 **ESCRITURA.**- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
26 voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
27 todo lo cual doy fe.-

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2015 04:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7686522

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919529354 VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA CHAPARRAL AGRICHAPSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2015 04:59 PM

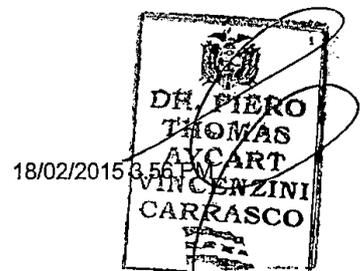
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

Señor abogado
JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
Ciudad.-

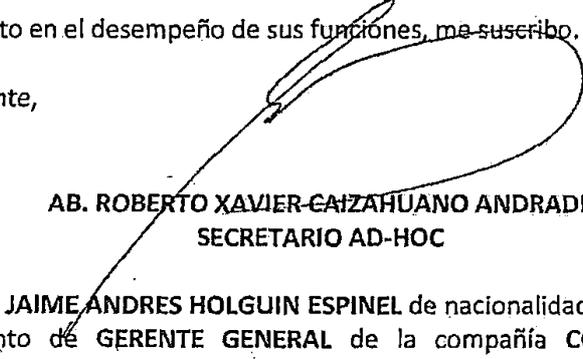
De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, se constituyó el 6 de febrero del 2013, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de marzo del 2013.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

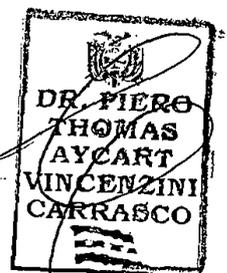
Muy atentamente,


AB. ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: YO AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 26 de abril del 2013


AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
GERENTE GENERAL
C.C. # 090333170-0





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.450
FECHA DE REPERTORIO: 06/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, a favor de **JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL**, de fojas 56.604 a 56.606, Registro Mercantil número 8.653.

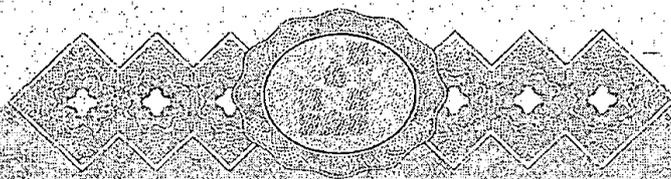
ORDEN: 20450




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

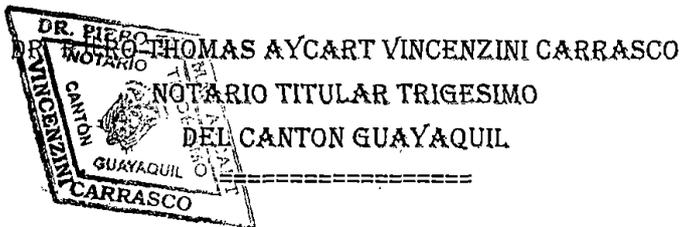
Guayaquil, 08 de mayo de 2013

REVISADO POR:

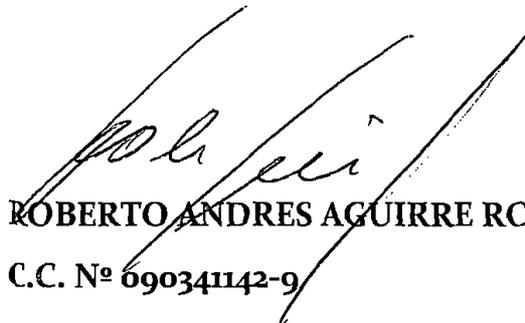


No. 05



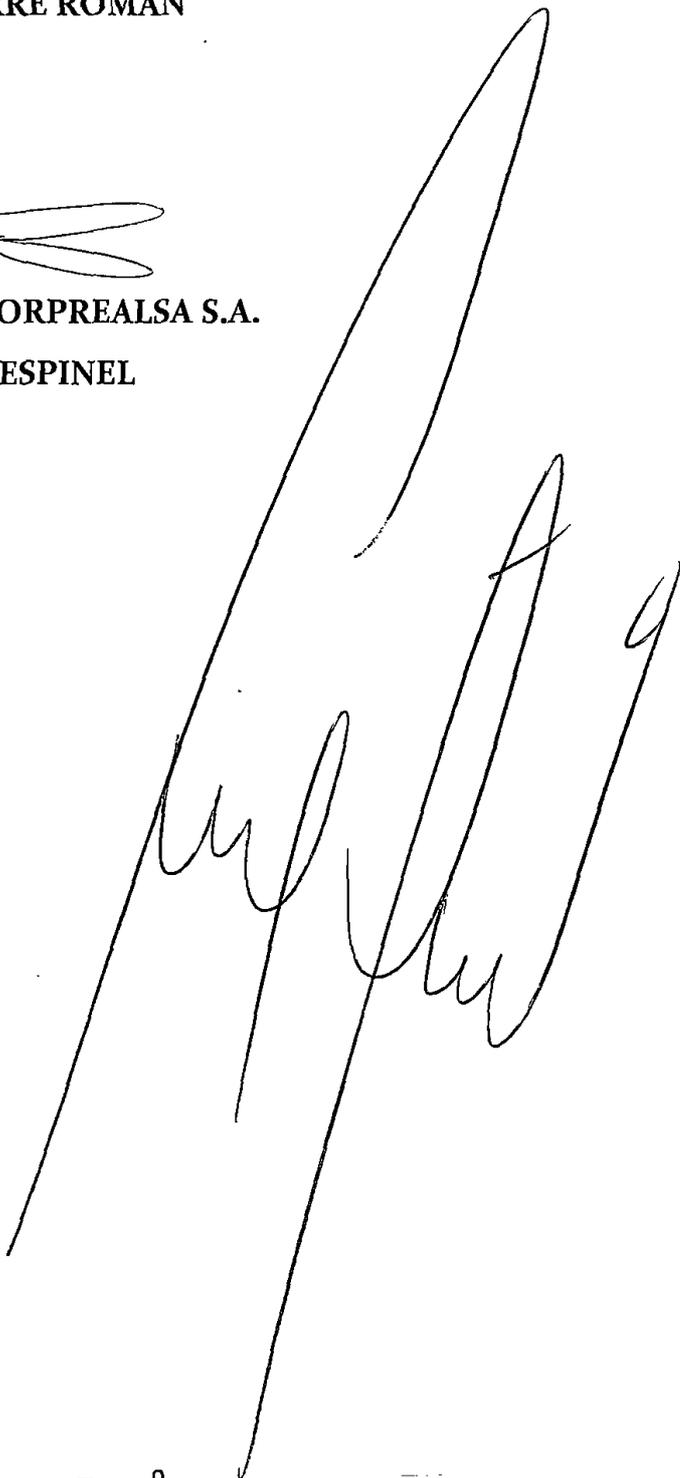


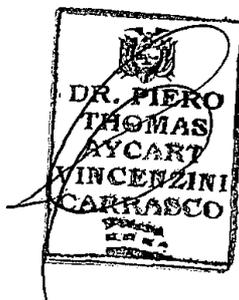
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20


ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN
C.C. N° 090341142-9



p. CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.
JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
GERENTE GENERAL
R.U.C. N° 0992811064001
C.C. N° 0903331700







Factura: 001-003-000000519

20150901030P02412

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

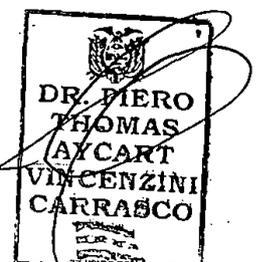
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura-N°:	20150901030P02412						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE ROMAN ROBERTO ANDRES MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903411429	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Jurídica	CORPORACION REAL CORPREALSA.S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992811064001		ACCIONISTA	JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Actura: 901-004-000000763



20150901030000123

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

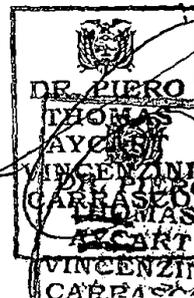
RAZÓN MARGINAL N° 20150901030000123

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUIRRE ROMAN ROBERTO ANDRES MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903411429
CORPORACION REAL CORP REAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992811064001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



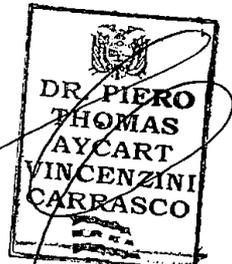


DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CARRASCO

otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA CHAPARRAL AGRICHAPSA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.859
FECHA DE REPERTORIO:21/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:13:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA CHAPARRAL AGRICHAPSA S.A.**, de fojas **14.299 a 14.325**, Registro Mercantil número **715**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA CHAPARRAL AGRICHAPSA S.A.**, a favor de **ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN**, de fojas **6.555 a 6.557**, Registro de Nombramientos número **2.184**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 23 de febrero de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1062080

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

09 MAR 2010 11:32

HORA:

Receptor:

Firma:

Daniel

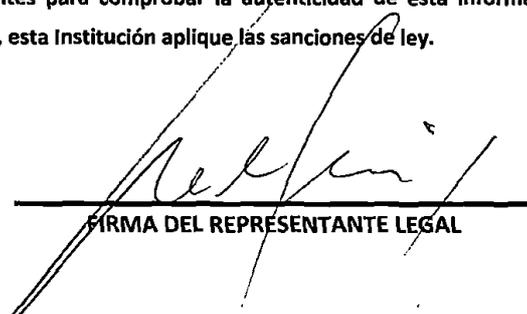


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICOLA CHAPARRAL AGRICHAPSA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUADAELA: LA ATARAZANA	
CALLE: AVE. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVE. DEMOCRACIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042284010	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fmeza@nirsa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL EX BOLOCENTRO 2000			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO ANDRÉS AGUIRRE ROMAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090341142-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Auz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/FEB/2015 13:57:16 Usu: *elbjandrog*



LAW

Remitente: No. Trámite: -
ROBERTO AGUIRRE

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL-ADJ
FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =